



25 MAR 2014

POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARAN LAS CONDICIONES DE URGENCIA QUE AUTORIZAN LA EXPROPIACIÓN POR VIA ADMINISTRATIVA DE LOS PREDIOS AFECTADOS POR EL PLAN DE OBRAS 2013 - 2015

El Alcalde de Pereira, en uso de sus atribuciones legales y en particular las que le confiere el Acuerdo 38 de 2013 y,

CONSIDERANDO:

El Concejo Municipal de Pereira expidió el Acuerdo 38 de 2013 por el cual ordenó la ejecución de obras mediante el sistema de Contribución de Valorización, que incluye la adquisición de predios y mejoras que se encuentran ubicados en las áreas sobre las que se desarrollaran los propuestos.

El plan de obras a construir esta conformado por seis (6) obras relacionados a continuación:

- 1) CULMINACIÓN ANILLO LONGITUDINAL SECTOR SUR (Calle 32, Avenida Belalcazar) Y OBRAS COMPLEMENTARIAS.
- 2) GLORIETA UTP-CANAAN
- 3) INTEGRACIÓN VIAL AVENIDA RICAURTE. CIRCUNVALAR – CENTRO – AVENIDA BAVARIA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS.
- 4) ENLACE COMUNA EL POBLADO AVENIDA DE LAS AMERICAS (El Poblado – Dorado)
- 5) SEGUNDO CARRIL AVENIDA 30 DE AGOSTO, SECTOR AQUILINO BEDOYA.
- 6) INTEGRACIÓN PEATONAL CENTRO TRADICIONAL COMUNA ORIENTE Y GENERACIÓN DE ESPACIO PUBLICO (Avenida Ferrocarril – Carrera 8)

Mediante el Acuerdo No. 38 de 2013 se autorizó al señor Alcalde Municipal para que declare que existen las condiciones de urgencia que autorizan la expropiación por vía administrativa de los derechos de propiedad de predios y mejoras requeridos para adelantar el plan de obras de infraestructura vial a ejecutar por la contribución de valorización.

El artículo 63 de la Ley 388 de 1997 expresa: *"MOTIVOS DE UTILIDAD PÚBLICA: Se considera que existen motivos de Utilidad Pública o de interés social para expropiar por vía administrativa el derecho de propiedad y los*



ALCALDÍA DE PEREIRA

demás derechos reales sobre terrenos e inmuebles cuando conforme a las reglas señaladas por la presente ley, la respectiva autoridad administrativa competente considere que existen especiales condiciones de urgencia, siempre y cuando la finalidad corresponda a las señaladas en las letras a), b), c), d), e), h), j) l) y m) del artículo 58 de la presente ley.

“.....

e) Ejecución de programas y proyectos de infraestructura vial...”

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 64 de la Ley 388 de 1997 el Concejo Municipal de Pereira expidió el acuerdo No. 38 de 2013 y le dio autorización al señor Alcalde Municipal *“para hacer la declaratoria de condiciones de urgencia que se otorga por el presente acuerdo, tendrá una vigencia de un (1) año y observará los criterios establecidos en el artículo 64 y siguientes de la Ley 388 de 1997, sobre expropiación por vía administrativa”.*

El artículo 65 de la Ley 388 de 1997 fija los criterios par la declaratoria de urgencia que permiten adelantar el procedimiento de expropiación por vía administrativa regulada por los artículos 63 a 72 de la citada ley 388 de 1997, entre los cuales se consigna aquel que se refiere a : *“las consecuencias lesivas por la comunidad que se producirán por la excesiva dilación de las actividades de ejecución del plan, programa, proyecto u obra”.*

La importancia de los sectores en los que se ejecutaran las obras, la magnitud de las mismas, las intervenciones requeridas, y el número de predios afectados generan un impacto ambiental, económico y social que debe ser minimizado a través de los medios que establece la ley.

Con la aplicación del procedimiento referido, la expropiación por vía administrativa logra garantizar en un tiempo razonable la adquisición de los inmuebles destinados a uno de los fines de utilidad pública e interés social definido por el Legislador, que permito a su vez, contar con la disponibilidad de todos los predios para realizar las obras en los plazos pactados, sin demoras originadas en procedimientos que no resultan suficientemente expeditos y que generan una mayor permanencia en obras, sobrecostos administrativos y afectación adicional en la prestaciones de los servicios públicos.

La agilidad que se logra, permite a su vez reducir al máximo las dificultades de accesibilidad al sitio de las obras, y dar vía libre en el menor tiempo posible par el ingreso de la comunidad residente a las zonas intervenidas, garantizando a su vez, el restablecimiento de las actividades económicas de la comunidad afectada con el proyecto vial, la paz y el sosiego doméstico y la calidad de vida, que se ve alterada con el ruido, el polvo, los obstáculos para la circulación y el riesgo que se produce con la ejecución d de las obras.

Garantizar en el menor tiempo posible a toda la comunicad Pereirana la culminación de todas las obras proyectadas, y que le permiten disfrutar de los beneficios que con las mismas se pretende, mitigando a su vez el impacto negativo que generan estas obras.



25 MAR 2014

ALCALDÍA DE PEREIRA

De acuerdo con el criterio referido y con fundamento en el mismo se considera que existen especiales condiciones de urgencia para autorizar la expropiación por vía administrativa de los inmuebles afectados con las obras decretadas por el Concejo Municipal en el Acuerdo No. 38 de 2013, pues este procedimiento permite un trámite de adquisición especial que agiliza la culminación de las obras.

Por lo antes expuesto,

DECRETA:

ARTICULO 1º. Declarar que existen especiales condiciones de urgencia que permiten la expropiación por vía administrativa en el proceso de adquisición de los predios afectados con las obras decretadas por el Concejo Municipal mediante Acuerdo No. 38 de 2013.

ARTICULO 2º. El presente decreto rige a partir de la fecha de expedición y publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

25 MAR 2014

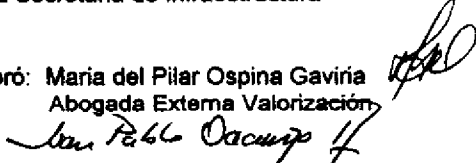
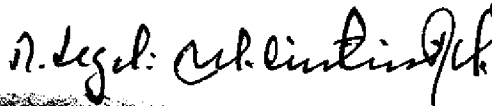

ENRIQUE VÁSQUEZ ZULETA
Alcalde Municipal


EMILIO ANTONIO GRAJALES RÍOS
Secretario Jurídico


LINA MARIA FRASICA ARISTIZABAL
Secretaria de Infraestructura


Reviso: Isabel Cristina Cardenas Restrepo
Abogada Externa Secretaria de Infraestructura

Proyectó y Elaboró: Maria del Pilar Ospina Gaviria
Abogada Externa Valorización



N. Legal: 